



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2011 - 0635

Si bien ya fueron aprobadas las costas de primera instancia (archivos 12 y 13 Cdo.1), una revisión del plenario deja entrever, que aún no se realiza la liquidación de expensas, según las órdenes impartidas por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de 16 de junio de 2014 (archivo 1 fl.18 Cdo.3) y por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en fallo de 26 de octubre de 2020 (archivo 1 fl.50 Cdo.4).

Por lo tanto, Secretaría, **practique** la cuenta respectiva para los montos fijados por dichas Colegiaturas.

Una vez se surta lo anterior, se resolverá sobre el mandamiento de pago deprecado por el apoderado de los demandados.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ